



DOÑA M.ª MERCEDES BETHENCOURT GARCÍA-TALavera, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, SUSTITUYENDO POR ABSTENCIÓN LEGAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dos, en el punto 2 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo a ejecución de la Unidad de Actuación LV-1, promovido por la entidad Meyrosa, S.A., resulta:

1º.- La citada entidad mercantil, en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación La Vega 1 (LV-1) y para llevar a cabo su ejecución, presenta los correspondientes proyectos de equidistribución y urbanización.

2º.- Según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, la Unidad de Actuación LV-1, se desarrollará a través de un sistema privado, y se prevé obtener como consecuencia de su gestión urbanística, la cesión de las siguientes parcelas:

- parcela de 10.014 m², destinada a espacios libres,
- parcela de 6.536 m², destinada a viario.

3º.- En el proyecto de equidistribución se recoge la descripción de la finca matriz, y de las resultantes como consecuencia de la gestión de la Unidad. Las parcelas de cesión al Ayuntamiento se describen del siguiente modo:

- **Parcela de 2.022,01 m² destinada a espacios libres** y que linda al norte, con varios propietarios; al sur, con vía de nueva creación; al este con Camino Tornero y al Oeste, con calle en proyecto.
- **Parcela de 1.720,05 m² destinada a espacios libres**, que linda al Norte, con vía de nueva creación; al sur, con varios propietarios; al este, con Camino Tornero y al oeste, con calle en proyecto.
- **Parcela de 6.432,97 m² destinada a espacios libres**, que linda, al norte, con vía de nueva creación; al sur, con varios propietarios; al este, con calle en proyecto y al oeste, con varios propietarios.
- **parcela de 6.639,43 m² destinada a dotación viaria rodada**, recogida en el proyecto de urbanización presentado.

4º.- En cuanto al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración, la entidad promotora localiza, en el ámbito de la Unidad, dos parcelas de 357,26 m² (parcela nº 1) y 116,91 m² (identificada como parte de la parcela nº2), al tiempo que propone como alternativa a la entrega de estas superficies, la cesión de una parcela de su propiedad, situada en San Bartolomé de Geneto, destinada a plaza pública.

El técnico municipal, en informe de 13 de julio de 2001, y en relación con el valor de los solares de cesión al Ayuntamiento en concepto de 10% de aprovechamiento, señala que el mismo asciende a la suma de 152.734 € (25.412.800 pesetas).(folio 19)

En informe técnico, de 29 de noviembre del pasado año, se describe la parcela situada en San Bartolomé, como sigue:

- Parcela de 1.530 m², destinada a plaza pública, cuyos linderos son : al Norte, en línea de 37,75 m. con calle A (de sección total 8,40 m.); al Sur, en línea de 38,00 m. con calle B (de sección total 8,36 m.); al Este, en línea de 41,97 m. con calle C (de sección total 8,35 m.); al Oeste, en línea de 40,08 m. con calle D (de sección total 9,48 m.)

Esta parcela forma parte de una finca de 2.657,47 m² cuyos linderos, según consta en Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, son: al Norte, con calle abierta en la finca matriz, al Sur: con Rafael Hernández Adrián y calle, al Este, con la entidad mercantil MEYROSA, y al Oeste, con finca de Ángeles y Lázaro Andrés Hernández García. Su valor asciende a 183.909,7 € (30.600.000 pesetas).

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director en el sentido de aceptar que el aprovechamiento correspondiente a la Administración que se deriva de la ejecución de la citada Unidad de Actuación se materialice mediante la cesión de una parcela de 1.530 m², destinada por el planeamiento general a plaza pública a los efectos de su incorporación al patrimonio público del suelo, y ser destinada a usos dotacionales, conforme dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

6º.- Se ha elaborado la siguiente propuesta de Convenio de Gestión Concertada del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "MEYROSA S.A." PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO LV-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a de de 2002

REUNIDOS

De una parte, doña **ANA M^a ORAMAS GONZÁLEZ MORO** en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y

asistido de la Oficial Mayor Accidental, doña **MERCEDES BETHENCOURT GARCÍA-TALavera**, a los efectos previstos en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte, don **DOMINGO BAUTISTA DIAZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio profesional en Carretera Antigua de la Esperanza, nº18, y con D.N.I. nº41.899.206; actuando en nombre y representación de la entidad mercantil MEYROSA S.A. con domicilio social en Carretera Antigua de la Esperanza, nº18, Código postal 38.206 La Laguna; CIF nº A - 38015251, constituida en escritura autorizada el 7 de agosto de 1976, ante el Notario, que fue de La Laguna, Don Salvador Zaera Sánchez, bajo el número 1.920 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al Tomo 121, Libro 53 de la Sección 3ª, folio 80, hoja nº 893, inscripción 1ª. En cumplimiento de la vigente legislación mercantil, se adaptaron sus Estatutos sociales en escritura de fecha 28 de abril de 1992 autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Lucas Raya Medina, como sustituto y par el protocolo del Notario de dicha ciudad Don Juan Antonio Pérez Giralda con el número 1.341 de su protocolo.

Devienen las facultades de representación del Sr. Domingo Bautista Díaz, en virtud de escritura de poder, de fecha 28 de agosto de 1.981, autorizada por el Notario que fue de Tacoronte y hoy de Santa Cruz, Sr. Pérez Giralda, como sustituto de su compañero que fue de La Laguna, Don Carlos Llorente Nuñez, con el nº 2.028 de protocolo, en inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 205, Libro 107, Folio 14 sección 3ª, hoja nº 893-n, inscripción 5ª, de fecha de 20 Abril de 1.982.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, y, en la representación que ostentan, obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, para lo cual convienen previamente en señalar como relevantes los siguientes

ANTECEDENTES

1º) La sociedad mercantil MEYROSA S.A., en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de finca urbana que se corresponde con la siguiente

1ª) Descripción:

" RÚSTICA. - Finca en el término municipal de La Laguna, denominado " LA PERDIZ" o " LADERAS DE SAN LAZARO" en SAN BENITO dentro de la Unidad de Actuación LV-1, aprobado por el Plan General de Ordenación Urbana. Mide VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS y linda: Norte, en parte con las que fueron de Don Rafael Sosa y Don Salvador González, y en otra, con más de MEYROSA y en otra, Don Lorenzo Montemayor; Sur, en parte, resto de finca de donde ésta se segrega y en otra Don Sebastián González Yumar, Don Antonio y Don Alonso González Acosta; Este, Camino de Tornero; y Oeste, Don Florencio Melián Alvarez."

Título: Escrituras públicas de segregaciones, agrupación de fincas y permuta , y de subsanación otorgadas ante la Sra. Notario doña María Luisa García de Blas Valentín Fernández, 30 de agosto de 2000 y 22 de febrero de 2001, con números de protocolo 2.804 y 652, respectivamente.

Inscripción: No consta.

Referencia catastral: Referencia 0125306CS6552N0001HL

Esta finca integra la totalidad del ámbito de la Unidad de Actuación LV-1 del Plan General de Ordenación.

3º) En el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna se contiene la delimitación de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano, denominada LV-1 (Planos de Ordenación (10-10) (10-15) (11-11)) situada en Trasera Las Gaviás, El Tornero, que abarca la totalidad de los terrenos incluidos en la finca descrita, con la correspondiente ordenación pormenorizada que se materializará en los siguientes parámetros y determinaciones:

Unidad de Actuación La Vega -1

	SEGÚN FICHA P.G.O.U.	SEGÚN PROYECTO.
Superficie total	20.750 m ²	21.556,30 m ²
Superficie edificable	4.200 m ²	4.741m ²
Edificabilidad	7.560 m ² c	7.260,0 m ² c
Edificabilidad media:	0,36 m ² c/ m ²	0,33 m ² c/m ²
Tipología	EC2	EC 2
Espacios Libres	10.014 m ²	10.175 m ²
Viarío	6.536 m ²	6.639 m ²
Total cesiones	16.550 m ²	16.814,46 m ²
Sistema de Gestión	Privado	Privado

Se establecen dichas determinaciones de ordenación pormenorizada en el Plan General de Ordenación Urbana para su posterior desarrollo mediante un sistema de ejecución privada y a través de las formas de gestión legalmente establecidos.

4º) La entidad mercantil MEYROSA S.A., ha formulado, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la aprobación definitiva del planeamiento general, que incorpora la ordenación pormenorizada necesaria para legitimar directamente la actividad de ejecución, la correspondiente iniciativa para el

desarrollo de la Unidad de Actuación LV-1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna y el establecimiento del sistema de ejecución pertinente, en los siguientes términos:

a) Mediante escrito de 7 de junio de 2001 (Registro de Entrada nº 4331) se presentó a trámite el Proyecto de Equidistribución, dando lugar al Expediente nº 1357/2001.

b) Mediante escrito de 17 de enero de 2001 (Registro de Entrada nº 1996) se presentó a trámite el Proyecto de Urbanización, dando lugar al Expediente nº 126/2001, y mediante escrito de 12 de julio de 2001 (Registro de Entrada nº 26688) se presentó Proyecto Técnico de Alumbrado Público.

5º) La relación de propietarios de terrenos afectados por las Unidades de Actuación referidas es la siguiente:

Unidad de Actuación LV-1:

SEGÚN P.G.O.U.	SEGÚN PROYECTO
MEYROSA S.A. 20.750 m ² (100%)	21.556,30 M ² (100%)

De conformidad con los antecedentes reseñados, se formaliza por las partes el presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA**, a tenor de las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: Bases de actuación para el desarrollo de la Unidad de Actuación LV-1:

a) Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación de la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna para la Unidad de Actuación LV-1.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de propietario único, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos para asegurar la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de

la ordenación urbanística y la homogeneidad de las operaciones compensatorias y reparcelatorias.

b) El Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.2.c del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Actuación LV-1 del Plan General de Ordenación Urbana a la entidad mercantil MEYROSA S.A. dada su condición de propietario único de los terrenos afectados por el desarrollo de la Unidad de Actuación, y la formulación de la correspondiente iniciativa dentro del plazo legalmente establecido y con las condiciones que la ley determina.

c) El sistema de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación LV-1 será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el completo desarrollo de la Unidad de Actuación, en los términos previstos por el planeamiento general.

d) La actividad de urbanización se desarrollará en los términos de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización promovido por la entidad mercantil MEYROSA S.A., adoptada por el órgano competente de la Corporación municipal.

e) El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes del desarrollo de la Unidad de Actuación se regirá por el contenido del Proyecto de Compensación, en los términos de su aprobación definitiva adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Laguna.

f) En cuanto a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración, éste se localizará en parcela con una extensión superficial de 1.530 m², situada en San Bartolomé, destinada por el planeamiento general a espacio libre- plaza, y ello, de conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual dispone como uno de los posibles destinos de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, el de llevar a cabo con ellos actuaciones dotacionales.

SEGUNDA: Compromisos relativos a la programación temporal de la urbanización y edificación.-

La entidad mercantil MEYROSA S.A. asume el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización, en condiciones aptas para su inmediato uso, dentro del plazo de tres años, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los Proyectos de Urbanización y de Equidistribución de la Unidad de Actuación LV-1, , y las de edificación de las parcelas edificables en el plazo de dos años, contados a partir de la notificación de la licencia municipal .

TERCERA: Especificaciones relativas a la sociedad mercantil de gestión.-

Dada la condición de propietario único de los terrenos de la Unidad de Actuación LV-1, la aplicación del sistema de ejecución por concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada por MEYROSA S.A. se



omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir la entidad mercantil MEYROSA S.A. el entero desarrollo y la completa ejecución directa de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación y de las obras de construcción de la parcela edificatoria resultante.

CUARTA: Garantías de ejecución de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil MEYROSA S.A. depositará, en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización, aval bancario o garantías financieras suficientes a juicio de la Corporación municipal para el aseguramiento de la entera ejecución de las obras de urbanización con arreglo a las determinaciones de los Proyectos de Urbanización, en los términos de su aprobación definitiva.

QUINTA: Transmisión de los terrenos destinados a cesión obligatoria y gratuita.-

La empresa mercantil propietaria de los terrenos afectados por la ordenación asume el compromiso de formalizar en escritura pública la cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, en la cuantía y proporción establecidas en el Proyecto de Equidistribución de la Unidad de Actuación LV-1.

Asimismo, en cuanto a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración y localizado en parcela destinada a plaza pública, la citada entidad asume el compromiso de elevar a escritura pública la cesión íntegra de la superficie de 1.530 m², de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes.

A tal efecto, el representante legal de la entidad mercantil MEYROSA S.A. con apoderamiento bastante para la plena transmisión de la titularidad de los terrenos, comparecerá ante el fedatario público y en el día y hora que el Ayuntamiento de La Laguna designe con la finalidad de otorgar las escrituras públicas correspondientes.

SEXTA: Conservación de las obras de urbanización.-

La entidad mercantil MEYROSA S.A. asumirá íntegramente la conservación de la urbanización hasta el momento de la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a viales y espacios libres de uso público y su consiguiente integración en el Patrimonio municipal, y en cualquier caso hasta que se produzca la recepción de

las obras de urbanización, ejecutadas conforme al proyecto de Urbanización aprobado y a las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación..

SÉPTIMA: Elevación a escritura pública del presente convenio.-

El presente Convenio Urbanístico se elevará a escritura pública en el plazo de un mes a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad mercantil MEYROSA S.A., conforme la ley determina, y con la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Compensación de la Unidad de Actuación de referencia.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen, derivados de la elevación a público de este documento y de su inscripción registral serán de cuenta y a cargo de la empresa mercantil "MEYROSA S.A."

Las partes colaborarán mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Ana Oramas González Moro

La entidad MEYROSA S.A.

Fdo: Domingo Bautista Díaz (repte)

7º. – En cuanto al proyecto de urbanización, se han emitido los siguientes informes:

- **Informes de la Sección de Vías y Obras y Proyectos**, en los que se establece que en el proyecto se definen todas las secciones de vías e instalaciones, de acuerdo con el planeamiento y normativas técnicas vigentes, y que con la documentación aportada (Plano 15", de Plan de Tráfico, vados de accesibilidad y tratamiento de zona verde) se subsanan las deficiencias observadas en informe anterior de 1 de febrero de 2001
- **Informe del Ingeniero Técnico Industrial**, de 4 de enero de 2002, en el que se indica que el Proyecto de alumbrado Público quedan reflejadas las instalaciones de alumbrado público y las especificaciones técnicas descritas son correctas, añadiendo, a continuación, las condiciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras.
- **Informe de la Sección de Parques y Jardines**, de 20 de febrero de 2002, donde se especifican las condiciones exigidas para la correcta ejecución de las obras.
- **Informe de la Empresa de Teidagua** , de 26 de diciembre de 2001, donde se recogen los extremos a observar durante la ejecución del proyecto.



8º.- Consta en el expediente informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

9º.- La Comisión Informativa de Planificación y Gestión Urbanística y de Vías y Obras ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la iniciativa formulada por MEYROSA S.A., en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación LV-1 del Plan General de Ordenación Urbana, para el establecimiento del sistema de concierto para la ejecución de la citada Unidad, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha Unidad a esta entidad mercantil.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad MEYROSA S.A. para la ejecución de la Unidad de Actuación LV-1, en Trasería Las Gavias, cuyo contenido se recoge en los antecedentes, así como el documento de equidistribución de beneficios y cargas aportado por la entidad promotora, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de los correspondientes documentos públicos de formalización de los mismos, entre los que se incluye la cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento, previa acreditación de la inscripción de la finca matriz de la que proceden las superficies objeto de cesión.

TERCERO.- Establecer que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento se materializará mediante la cesión gratuita a esta Administración de la titularidad de una parcela de 1.530 m², situada en San Bartolomé de Geneto, destinada en el planeamiento general a plaza pública, cuya descripción se recoge en los antecedentes.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación presentado por la entidad MEYROSA S.A. que deberá ejecutarse conforme al mismo, bajo la supervisión de los técnicos municipales y la Empresa Teidagua,

cumplimentándose, además, en su realización, las condiciones que a continuación se señalan:

Red de abastecimiento y Red de saneamiento. –

- Las instalaciones y conexiones serán ejecutadas por el Promotor y se avisará a esta Empresa con antelación para supervisar las obras.
- En el caso de existir problemas con la salida de aguas residuales en la parcela 12 por la diferencia de cotas, éstas se enviarán a la calle que actualmente está realizando la Promotora Marpesol.

Red de Alumbrado Público. –

- La disposición de los puntos de luz deberá ser unilateral con una interdistancia mínima de 14 m. en columnas mínimo de 4,50 m. de altura.
- Las luminarias serán homologadas por el Instituto de Astrofísica de Canarias y equipo de sodio alta presión 70 w. . En los tramos de la calle a urbanizar que conectan con las vías transversales al Camino Las Gavias serán de 100 w.
- Se dejará canalizada red de Alumbrado Público a base de tubo PVC 110 mm. de diámetro con arquetas del tipo A1 (500 x 500 mm.). La canalización irá canalizada a una profundidad de 40 cm. y en calzada a 60 cm. Asimismo, se canalizarán el resto de instalaciones existentes: telefonía, baja tensión, etc.
- En el supuesto de que la compañía suministradora de energía eléctrica requiera la instalación de centro de transformación para la alimentación de las edificaciones previstas, se dotará de cuadro de alumbrado público de mando y protección (incluido sistema de reducción de consumo en cabecera).
- Previa a la solicitud de la Recepción Provisional deberá tramitarse, por parte del promotor, el mencionado Proyecto Técnico en la Consejería de Industria para su aprobación previa y el Instituto de Astrofísica de Canarias.
- En el replanteo de las obras y durante la ejecución de dichas instalaciones, con el fin de evitar posibles problemas a la hora de la Recepción Provisional de las obras por parte de este Ayuntamiento y por la Empresa de Mantenimiento del Alumbrado Público, supervisar las obras para que se ejecuten siguiendo la normativa municipal.
- Al solicitar la Recepción Provisional de las obras, deberá aportar por triplicado ejemplar de Certificación Final de obra, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, adjuntando planos definitivos y esquemas unifilares e indicar claramente las conexiones a las redes existentes de alumbrado público y de baja tensión y copia del dictamen de industria (boletín eléctrico de la instalación diligenciado).

Ejecución de zonas verdes. –

- El muro de cerramiento debe bordear toda la zona verde, con lo cual el presupuesto ha de contemplar un muro de 950 metros lineales.
- En cuanto a la distancia entre árboles y palmeras, señalar:
 - Si la especie escogida fuera la *palmera canaria*, se han de plantar a una distancia máxima, de eje a eje, de 12 metros, recomendando que sea de 10.
 - Si la especie fuera *Washingtonia* , *Coco plumoso u otra similar de desarrollo*, el marco de plantación máximo será de 10 metros.
- En cuanto a los *Laureles de Indias*, árboles de gran desarrollo, señalar que, como mínimo, deberán estar distanciados 12 metros, aunque deban quedar fuera de la zona estancial.
- Respecto a las tres zonas estanciales que se definen en el plano visado el 5/12/01, los pavimentos de picón avilotado, no se ajustan a las Ordenanzas Municipales para la Accesibilidad Integral (artículo 12.4º), por lo que se sustituirán por tierra batida(siempre que cumplan las condiciones del artículo 12.4º citado) u otra superficie artificial adecuada a exteriores.

En cualquier caso, las unidades de juego infantil ubicadas en la zona estancial central, deberán ir colocadas, en su zona de seguridad (según EN 1176) sobre una superficie amortiguante que cumpla la Normativa

CERTIFICADO

Gerencia Municipal de Urbanismo



Europea EN 1177. Se recomienda el pavimento de goma, especial para absorción de golpes.

- En cuanto a la red de riego, indicar que el programador será de dos estaciones, se adaptarán a los programadores tipo del Servicio de Parques y Jardines (marca RAIN BIRD CAJA UNIK) y el número de goteros en los ejemplares vegetales será de seis por árbol o palmera y de cuatro por arbusto. Se deberá completar la alimentación eléctrica del programador.

- El alumbrado en las zonas verdes se ejecutará en coordinación con el Negociado de Parques y Jardines y el Ingeniero Técnico Municipal.

QUINTO.- Requerir a la entidad promotora a fin de que presente fianza por importe de 71.792,44 € (11.945.256 pesetas), conforme a lo dispuesto en artículo 109.4ºc) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO.- Dar traslado de los correspondientes expedientes a la Sección de Gestión Tributaria a los efectos de que, en su caso, practique las liquidaciones tributarias que resulten exigibles.”.

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Notaría, expide la presente, de orden y con el visto bueno del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en San Cristóbal de La Laguna, a doce de abril de dos mil dos.

Vº.Bº.

EL CONSEJERO-DIRECTOR

Edd. Francisco Gutiérrez García

